

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE SIEMBRA DIRECTA PARA UNA AGRICULTURA SUSTENTABLE (FEPASIDIAS)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 1 (un). día del mes de febrero del año dos mil veintitrés; por una parte **el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, en adelante SENAVE, con domicilio en la calle Humaitá N° 145, Edif. Planeta en la Ciudad de Asunción, representado por el Ing. Agr. **RODRIGO GONZÁLEZ NAVARRO** con de cédula de identidad N° 1.076.902, en su carácter de Presidente, según Decreto N° 205 - de fecha 11 de setiembre de 2018 y por la otra **la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE SIEMBRA DIRECTA PARA UNA AGRICULTURA SUSTENTABLE (FEPASIDIAS)** en adelante FEPASIDIAS, con domicilio en la Av. Brasilia N° 840 entre Sargento Gauto y Luis de Granada en la Ciudad de Asunción, representada por el Ing. Agr. **MARTÍN M. CUBILLA ANDRADA**, con cédula de identidad número 1.710.355, en su carácter de Presidente; SENAVE y FEPASIDIAS juntamente denominadas "las partes"; atendiendo que en Reunión Plenaria del SIGEST - Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural - se propuso la conformación del Grupo Técnico de Suelos, a fin de debatir y presentar sugerencias y recomendaciones respecto a la gestión de los suelos agropecuarios y forestales, con el fin último de coadyuvar en la sustentabilidad de la producción, por cuanto ambas instituciones supra mencionadas, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

Que, el SENAVE tiene como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Que, según el art. 9, inciso f, de la Ley No. 2459/2004 que crea el SENAVE, una función del SENAVE es "Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes".

Que, la FEPASIDIAS es una federación constituida para fomentar y mejorar la técnica del sistema de siembra directa, busca promover la investigación científica y técnica para capacitar a sus asociados a través de cursos en un marco de cooperación entre socios, productores y profesionales, con la finalidad de utilizar sistemas de producción abocados a una agricultura sustentable.

Que, existe la necesidad de coordinar en alianza público privada, las actividades relacionadas a la incorporación de materiales de propagación de especies utilizadas como abonos verdes o plantas de cobertura, a los efectos de potenciar el programa nacional de recuperación de suelos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y al mismo tiempo disponibilizar semillas de alta calidad y pureza genética para los productores del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, es desarrollar de manera conjunta entre las partes, una planificación de actividades tendientes a la importación y producción de semillas de abono verdes o plantas de cobertura, para disponibilizar materiales con identidad varietal y pureza genética, a fin de contribuir con el “Programa Nacional de Manejo y Recuperación de Suelos”.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

El SENAVE, se compromete a:

- a) Coordinar a través de la Dirección de Semillas (DISE) la implementación del presente CONVENIO y coadyuvar en la gestión de los ensayos de evaluación agronómica y calidad de semillas con fines de registro de materiales.
- b) Integrar y participar de las actividades que se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), respecto al proyecto enmarcado en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La FEPASIDIAS, se compromete a:

- c) Designar un representante para ejecución del presente CONVENIO.
- d) Atender los procedimientos establecidos para los ensayos de evaluación agronómica y de calidad de semillas, y el registro de variedades.
- e) Integrar y participar de las actividades que se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), respecto al proyecto enmarcado en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO CONJUNTO

Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a las responsabilidades específicas asignadas en el presente Convenio y contribuir fehacientemente para la correcta ejecución de las actividades que resulten acordadas informándose recíprocamente sobre cualquier propuesta de modificación y ampliación de la misma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para el efecto.

Las partes suscribirán **Acuerdos Específicos** para el desarrollo de actividades o proyectos en los que se deberá definir y determinar el sistema de financiación a ser aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: RÉGIMEN DE PUBLICACIONES Y DIVULGACIONES

Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se obtengan, se requerirá la autorización expresa de ambas Partes para su divulgación, haciendo constar en las mismas que dichos resultados han sido obtenidos bajo el marco del presente CONVENIO y en colaboración por ellas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente CONVENIO no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las Partes con otras instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil para la realización de actividades similares y /o complementarias del objetivo presente en este CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

En relación a la VIGENCIA el presente CONVENIO tendrá una duración de 3 años desde la firma de las partes, pudiendo renovarse por escrito según el interés de ambas instituciones.

En caso de que algunas de las Partes quisieran dar por terminado este CONVENIO antes del plazo establecido, deberá comunicar a la otra Parte con 90 días de antelación y planificar conjuntamente la culminación de las actividades que se están llevando adelante en ese momento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia o disconformidad entre las partes, relativa a la interpretación, aplicación, o ejecución del presente CONVENIO, se manifestará por escrito a ser analizado y concluido de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente CONVENIO; los representantes de las partes, en dos copias con un mismo tenor y efecto, a los 1 (un) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



Ing. Agr. Martín Cubilla Andrada
PRESIDENTE – FEPASIDIAS



Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
PRESIDENTE – SENAVE